



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Spanish Society for International Human Rights Law
Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

QUINTO INFORME PERIÓDICO DE ESPAÑA

Ginebra, 7 de mayo de 2012

DECLARACIÓN ORAL

Carlos Villán Durán

Presidente de la Asociación Española

para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

(AEDIDH)

Sras. y Sres. miembros del Comité:

Formulo la siguiente declaración, relativa a las cuestiones 3 a 6 de la lista de cuestiones del Comité (epígrafe “**principio de no discriminación**”, artículo 2.2 del Pacto) para España¹, en nombre de la asociación que presido, del Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz y de las 18 OSC que suscriben el informe conjunto al que ya han aludido mis colegas.

Discriminación contra las personas migrantes y gitanas en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales

En los últimos meses el Gobierno ha aprobado en España una serie de ajustes presupuestarios que se han traducido en una reducción notoria del gasto social con el consiguiente impacto negativo en el disfrute de derechos económicos, sociales y culturales. Si bien es cierto que esta situación afecta a todas las personas que viven en España,

¹ E/C.12/ESP/Q/5, de 2 de septiembre de 2011



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Spanish Society for International Human Rights Law
Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains

conviene resaltar la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran dos colectivos concretos: las personas migrantes y las personas de etnia gitana.

La discriminación que sufren estos colectivos es difícilmente cuantificable, toda vez que España sigue sin cumplir las recomendaciones de este y otros Comités en cuanto a la necesaria presentación de **indicadores desagregados de la composición étnica y racial** de la población en sus datos estadísticos. De este modo, España sigue poniendo trabas a la correcta evaluación de las discriminaciones que padecen los colectivos minoritarios en cuanto al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

En su respuesta, el Gobierno ha vuelto a escudarse –como ya hizo en el examen ante el CEDR el año pasado- en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal para justificar la falta de recolección de datos desagregados. Valga recordar en este sentido que la propia Unión Europea tiene establecido que cuando los datos sirven al objetivo legítimo de controlar la discriminación, y se recogen con el consentimiento del interesado y respetando su anonimato, esta práctica no sólo es legal, sino necesaria².

Asimismo, las víctimas de discriminación carecen de **mecanismos eficientes para denunciar su situación**, puesto que no existe legislación específica que desarrolle el principio de no discriminación consagrado en el artículo 14 de la Constitución, ni se ha establecido todavía ningún órgano independiente y eficaz para garantizar la igualdad de trato. Si bien es cierto que existe desde el año 2003 un Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico, la independencia y efectividad de este órgano son cuestionables, habida cuenta de que depende directamente del Gobierno, no dispone de recursos suficientes, ni tiene la facultad de investigar, perseguir o sancionar ante denuncias de discriminación. La creación de tales mecanismos es muy necesaria en España, pues las personas gitanas siguen siendo víctimas

² EU Network of Independent Experts on Fundamental Rights, Thematic Comment No. 3: The protection of Minorities in the European Union, 2005, pág. 16



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Spanish Society for International Human Rights Law
Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains

de racismo y rechazo por parte de la población mayoritaria y las personas migrantes son víctimas de un discurso xenófobo, que se agrava con la actual crisis económica.

Las personas gitanas y migrantes encuentran muchos impedimentos en el acceso a la **vivienda**. Tanto SOS Racismo como Secretariado Gitano coinciden en afirmar que en muchos casos los particulares y las agencias inmobiliarias les discriminan, negándoles la posibilidad de arrendar una vivienda dado su origen étnico o nacional. Asimismo, las viviendas habitadas por las personas de etnia gitana siguen presentando características de precariedad en un alto porcentaje.

Estos colectivos también encuentran muchas dificultades en el acceso al **mercado de trabajo**. Por un lado, las medidas anti-inmigración -supuestamente justificadas en el contexto de crisis económica-, impiden a las personas extranjeras regularizar su situación, o bien producen la irregularidad sobrevenida de personas que llevan muchos años residiendo en España y contribuyendo con su trabajo y sus impuestos al crecimiento del país. Por otro lado, la población gitana sigue relegada al trabajo informal o precario, impidiendo de este modo su acceso a las prestaciones de la Seguridad Social.

El acceso a la **educación** en condiciones de igualdad tampoco está asegurado. El nivel de analfabetismo y de abandono escolar de la población gitana es muy elevado comparado con el de la población mayoritaria. Además, las niñas y niños gitanos y migrantes son objeto de segregación en las escuelas públicas de muchas Comunidades Autónomas, fomentándose de este modo la exclusión de esos colectivos y el modelo de “escuela gueto”. En el caso de las hijas e hijos de migrantes sin autorización de residencia en el país, la situación es aún más grave, toda vez que se enfrentan a muchas trabas administrativas para disfrutar del derecho a la educación



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Spanish Society for International Human Rights Law
Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains

El acceso a la **sanidad pública** tampoco se garantiza en condiciones de igualdad, sobre todo en lo referente a las personas migrantes en situación administrativa irregular. El informe conjunto las OSC puso de manifiesto los impedimentos burocráticos que sufre el colectivo migrante en el disfrute efectivo del derecho a la salud, pese al reconocimiento formal del acceso a la sanidad pública en condiciones de igualdad con la población española. Pues bien, con posterioridad a la presentación de nuestro informe, el 24 de abril de 2012 el Gobierno aprobó una reforma del sistema de sanidad en la que, entre otras medidas, rechaza expresamente el acceso a la sanidad pública de las personas sin autorización de residencia en España, reconociéndoles únicamente la posibilidad de acudir al servicio de urgencias y la asistencia al embarazo, parto y postparto. Se trata de una medida regresiva contraria al Pacto que, además de ser discriminatoria, dejará en situación de total desamparo a personas con enfermedades degenerativas como el SIDA y a las mujeres víctimas de violencia de género.

Finalmente, quisiera llamar su atención sobre los **Centros de Internamiento de Extranjeros**, en los que se priva de libertad a las personas extranjeras no documentadas como medida de aseguramiento de una hipotética expulsión del territorio nacional. Instituciones nacionales –tales como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Defensor del Pueblo o la Fiscalía General del Estado- y numerosas organizaciones de la sociedad civil, hemos denunciado en reiterados informes las pésimas condiciones de salubridad y hacinamiento de estos Centros, así como violaciones de los derechos de las personas internadas a un trato digno, a la tutela judicial efectiva y a la salud física y mental; habiéndose llegado incluso a documentar casos de malos tratos, torturas y abusos policiales. Es más, la falta de atención médica adecuada se ha saldado con el fallecimiento en los últimos meses de dos personas migrantes que estaban detenidas en los CIE de Madrid y Barcelona.



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Spanish Society for International Human Rights Law
Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains

La privación de libertad en CIE de extranjeros sin papeles es una medida cautelar discriminatoria, pues no existe una relación de proporcionalidad entre el fin legítimo perseguido (regular las migraciones) y el medio empleado (la privación de libertad), y por tanto debieran abolirse estas políticas por ser contrarias al principio de no discriminación que inspira todo el DIDH y el Pacto en particular. Mientras no se deroguen definitivamente estas practicas, el Estado debe aprobar con carácter de urgencia un reglamento que ponga fin a la situación de inseguridad jurídica de los CIE y, lo que es más importante, que garantice el disfrute de los derechos humanos de las personas allí detenidas.

En **conclusión**, solicitamos al Comité que valore la situación de especial vulnerabilidad de las personas pertenecientes a los colectivos migrante y gitano, instando a España a que:

1. Incorpore **datos desagregados** en sus sistemas de recopilación estadística, para identificar correctamente los grupos vulnerables, evaluar posibles tendencias discriminatorias y así tomar medidas efectivas para eliminar la discriminación.

2. Apruebe una **normativa antidiscriminación** que incluya la creación de un organismo independiente y mecanismos eficaces para resolver las denuncias de víctimas de trato discriminatorio.

3. Tome medidas efectivas para **erradicar la discriminación** que sufre la población inmigrante y gitana en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y rectifique su decisión de negar la asistencia sanitaria al colectivo migrante, por ser incompatible con el Pacto.

4. Ratifique urgentemente la **Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**.



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Spanish Society for International Human Rights Law
Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains

5. Considere la **abolición de la privación de libertad de migrantes irregulares** en CIE por constituir una medida discriminatoria incompatible con el DIDH y el Pacto en particular.

6. Entre tanto, se debe aprobar con carácter de urgencia y en consulta con las OSC un **reglamento sobre el régimen y funcionamiento de los CIE** que asegure el respeto a los demás derechos humanos de las personas internas.

7. Se abstenga de obstaculizar la **regularización de las personas inmigrantes** que tienen arraigo social en España. Por el contrario, debe tomar medidas eficaces para eliminar la estigmatización que sufre ese colectivo.

8. Adopte nuevas políticas públicas para cambiar las percepciones negativas de la ciudadanía hacia la población gitana.

9. Vele por una adecuada atención e integración en todos los niveles del **sistema educativo** de los infantes pertenecientes a las minorías migrante y gitana, sin discriminación o segregación de ningún tipo.

Muchas gracias por su atención.